



58,781

ASUNTO:

800000 / 000000-N/3132/2014



DIRECCION GENERAL

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DIST. JURIS

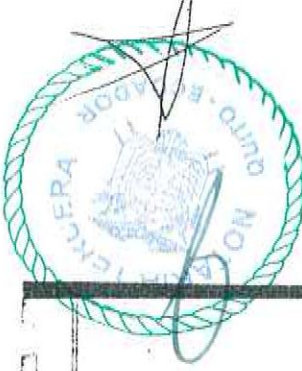
54

10-JUNIO-14

ERAT
E ESTUDIOS LEGALES



PAGINA
PENCO
BLANCO



NUMERO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO.-----
VOLUMEN MIL TREINTA Y UNO.-----
PAGINA CUARENTA Y SEIS.-----
GCE/ACR/lap.
En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos
noventa y uno, yo, el Licenciado Gerardo Correa Echeagaray, Notario Público
número ochenta y nueve del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCION de
"MERC ANALISTAS DE MERCADOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y al
tenor de los estatutos que siguen, formalizan los señores Licenciados MARCELO
DE FUENTES GARZA y JORGE DE FUENTES GARZA, MARIA DEL CARMEN
GARZA MARTINEZ, JORGE DE FUENTES GUJARDO y Licenciado EMILIO YARTO
SAHAGUN, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones
Exteriores el permiso correspondiente, que en este acto me exhiben y que
protocolizo, agregándolo al apéndice de este instrumento bajo la letra "A" y que
se transcribirá más adelante.-----
ESTATUTOS:-----
ARTICULO PRIMERO. La DENOMINACION de la sociedad es "MERC ANALISTAS
DE MERCADOS", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE", o de sus iniciales, "S.A. DE C.V.".-----
ARTICULO SEGUNDO. El DOMICILIO SOCIAL de la Sociedad es la CIUDAD DE
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, en donde se celebrarán las Asambleas Generales de
Accionistas.-----
La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la
República o del Extranjero, y en los contratos que celebre podrá estipular
domicilios convencionales.-----
ARTICULO TERCERO. La DURACION de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE
AÑOS que comenzarán a correr y a contarse a partir de la fecha de esta escritura.
ARTICULO CUARTO. La sociedad tiene por OBJETO:-----
1.- Proporcionar asesoría, consultoría, capacitación, y prestación de toda clase de
servicios por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas e
instituciones, en las áreas de análisis de mercado, computación, programación,
contratos, cobranza, planeación, dirección, administración, contabilidad, finanzas,
auditoría, impuestos, asuntos legales, importaciones, exportaciones, recursos
humanos, programación, computación, análisis, diseño e implementación de
programas, sistemas, mercadotecnia, publicidad, estudios de factibilidad y en
general, todas las materias y servicios relacionados con la -----

----- "NO. 58,761" -----
ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y
OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA
Y UNO.-----
LA CONSTITUCION DE "MERC -----
ANALISTAS DE MERCADOS" S.A. -----
DE C.V. que celebran los se-
ñores Licenciado los señores
Licenciado MARCELO DE FUEN-
TES GARZA, el señor contador
Público, JORGE DE FUENTES
GARZA, MARIA DEL CARMEN
GARZA, JORGE DE FUENTES GUA-
JARDO, y Licenciado EMILIO
YARTI SAHAGUN.-----





administración y dirección de empresas, negocios e instituciones y en general todas las materias y servicios relacionados con la dirección y administración de negocios.

II.- Product, editar, publicar, imprimir, reproducir, poseer, comprar, vender, contratar, organizar, explotar, distribuir, y en general negociar con toda clase de libros, revistas, periódicos, catálogos, prospectos, material publicitario, impresos, propaganda y publicidad, incluyendo pero sin limitación directorios, guías, anuncios fijos, campañas publicitarias, libros y todo tipo de medios de comunicación impresa, diseño e implementación de imágenes corporativas, sistemas de comunicación, análisis de mercados y estrategias creativas, y en general, otros medios u actividades similares, relacionadas o conexas con la impresión, propaganda y publicidad y demás actividades relacionadas o conexas.

III.- La prestación de toda clase de servicios a empresas diversas para la elaboración de material gráfico, stands, aparadores, artículos promocionales y espectáculos y demás actividades relacionadas o conexas.

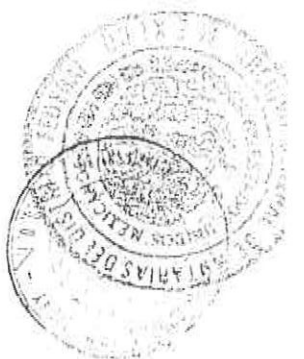
IV.- Proporcionar asesoría, consultoría, capacitación, y prestación de toda clase de servicios por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas e instituciones, en las áreas de imprenta, copiado y equipo de fotocopiado, computación, programación, sistemas, matemática, informática, programación, contratos, cobranza, planeación, dirección, contabilidad, administración, finanzas, recursos humanos, producción, mercadotecnia, publicidad, estudios de factibilidad y en general, todas las materias y servicios relacionados con la dirección y administración de negocios.

V.- La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, elaboración y comercio en general de toda clase de alimentos y bebidas, dulces, confitados y chocolates, para servir y expendir los mismos a toda clase de personas, empresas e instituciones, previas las autorizaciones que se requieran de acuerdo con las leyes, así como la prestación, elaboración, distribución de toda clase de alimentos, bebidas para banquetes, eventos, fiestas y conciertos.

De manera enunciativa, mas no limitativa, la sociedad podrá:

a).- Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados;

b).- Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir,



NOTA: Segunda

CON ESTA FECHA PRESENTE EL AVI.

50 ORDENADO POR EL ART. 27 DEL

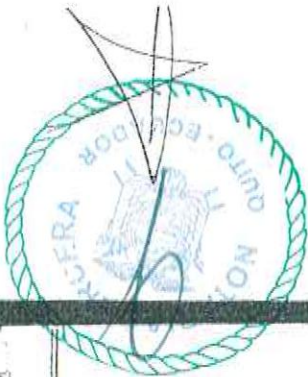
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

CUYA COPIA AGREGO AL APENDICE:

BAJO LA LETRA "C" DOY FE

MEXICO, A 9 DE Agosto DE 1991.

91.



NOTA: EL PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL D. F., EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 145181 CON FECHA DE HOY, DOY FE, MEXICO A 22 DE Mayo DE 1991

NOTA: EL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME AL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUEDO REVOCADO EL PODER OTORGADO A

POA ESCRITURA NUMERO 8986 DE 2006 A 25 DE Mayo DE 2006

En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social.

ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL, SERA VARIABLE, CON UN MINIMO FIJO de UN MILLON DE PESOS, Moneda Nacional, representado por CIN ACIONES, todas ellas NOMINATIVAS, con un valor nominal de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, integralmente suscritas y totalmente pagadas; y un MAXIMO VARIABLE ILIMITADO.

ARTICULO SEXTO.- El acuerdo de AUMENTO O DISMINUCION del capital social, en la PARTE VARIABLE, sera tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y el acta de la misma no requerira de protocolización ante Notario.

que señala el artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores;

c).- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo Séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;

d).- La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contrabista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras;

e).- La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, maquila, fabricación, arrendamiento puro, distribución y comercio en general toda clase de bienes, artículos y productos, para uso doméstico, comercial e industrial, permitidos por la Ley;

f).- La adquisición, arrendamiento y uso por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades;

g).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sean en su constitución o con posterioridad a ésta;

h).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos locales y de los Gobiernos Municipales, y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos;

i).- En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social.



de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En cualquier caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción al número de las que sean titulares, pero no podrán emitirse nuevas acciones sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas.

La misma Asamblea fijará la forma y términos en que deberán hacerse las correspondientes emisiones o amortizaciones de acciones.

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones Nominativas, en el que deberá constar el nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista, la indicación de las acciones que le pertenezcan y de las transmisiones que se efectúen y sólo reconocerá como titular a quien con ese carácter aparezca inscrito en dicho libro.

ARTÍCULO SEPTIMO. La sociedad deberá cumplir con la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y en especial con las disposiciones del Reglamento de dicha ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Las ACCIONES de la sociedad conferirán iguales derechos a sus tenedores; contendrán los datos a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el texto del Artículo Décimo Séptimo de esta escritura; y los títulos o certificados de dichas acciones podrán amparar una o varias y deberán ser firmados por dos de los miembros del Consejo de Administración o por el o los Administradores Generales, en su caso.

Mientras se expidan los títulos definitivos se emitirán certificados provisionales que deberán ir firmados por las mismas personas que los definitivos.

ARTÍCULO NOVENO. La ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD estará confiada a un Administrador General, a dos Administradores Generales, o a un Consejo de Administración, quienes podrán ser o no accionistas y depositarán, para caucionar su manejo, una acción de la cantidad de UN MIL PESOS, Moneda Nacional, u otorgarán fianza a satisfacción de la Asamblea que los nombre. Durarán en su encargo mientras no sean removidos del mismo por la ciudad Asamblea y en sus faltas temporales o absolutas serán suplidos por la persona que nombre la referida Asamblea.

Igualmente podrán designarse los funcionarios y apoderados que se estime conveniente, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se les confíen al hacerse sus nombramientos.

Toda minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital

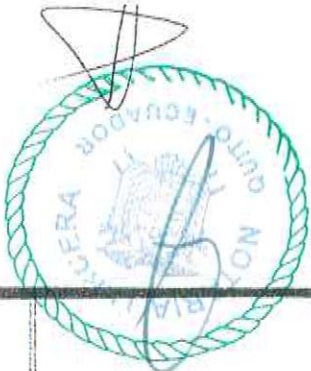


social nombrará cuando menos un consejero o administrador, cuando estos sean tres o más.

En caso de que se haya optado por Consejo de Administración, para constituir quórum serán necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por voto de la mayoría del número total de sus integrantes.

ARTICULO DECIMO.- El ADMINISTRADOR GENERAL, los ADMINISTRADORES GENERALES o EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, cada uno en su caso, llevarán la firma social y tendrán el más amplio PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, tendrán las siguientes FACULTADES:

I.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad; II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir contratos que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad; III.- Contratar préstamos; IV.- Adquirir los bienes que permitan las Leyes; V.- Enajenar o gravar los bienes de la sociedad; VI.- Transgír, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar el domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción; VII.- Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales, estatales, municipales o locales, y ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones; recusar y desistirse, aún de juicios constitucionales de amparo; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; y para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; VIII.- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero; IX.- Otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; X.- Nombrar y remover a los Gerentes y apoderados de la sociedad y a los agentes y empleados de la misma, fijándoles sus atribuciones y emolumentos; XI.- Poder para ACTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION EN MATERIA LABORAL, con la facultades expresas para comparecer ante cualquier autoridad laboral, con la



representación patronal en cualquier etapa de los juicios en materia del trabajo especialmente a audiencias en la etapa conciliatoria, en los juicios de orden laboral, pudiendo celebrar a nombre de la empresa con la representación patronal, los convenios que de dichas audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos de los artículos once, sescientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; XII.- Conferir y revocar poderes generales y especiales; XIII.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea; y XIV.- Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que requiera la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá ampliar o restringir las anteriores facultades.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Para la VIGILANCIA de la sociedad, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombrará uno o más COMISARIOS, quienes tendrán todas las facultades y obligaciones que les señala la Ley General de Sociedades Mercantiles. Durarán en su encargo mientras no fueren removidos del mismo por la indicada Asamblea, y en caso de liquidación desempeñarán respecto de los liquidadores las mismas facultades que tienen respecto de los órganos de administración. Para caucionar su manejo, harán el depósito de una acción, de la cantidad de un mil pesos, Moneda Nacional, u otorgarán fianza a satisfacción de la Asamblea que los nombre.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS es el órgano supremo de la sociedad, con facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta; sus resoluciones serán cumplidas por las personas que en ellas se designen, y a falta de designación, por el órgano de administración. Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y son Ordinarias todas las demás.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Las CONVOCATORIAS para las Asambleas deberán hacerse por el Administrador General, o por el o los Comisarios, mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para su celebración, y contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión, el Orden del Día e irán firmadas por quien las haga. Toda resolución tomada con infracción de lo que dispone esta cláusula, será nula.



salvo que en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario constituido en carta poder otorgada ante dos testigos.

ARTICULO DECIMO CUARTO. En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto; y habrá QUORUM cuando se reúna, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social, si se tratare de Asambleas Ordinarias, y el setenta y cinco por ciento de dicho capital si se tratare de Asambleas Extraordinarias.

Las RESOLUCIONES de las Asambleas serán válidas si se reúnan por mayoría de votos de los presentes cuando se trate de Asambleas Ordinarias, y por el voto de acciones que representen el cincuenta por ciento del capital social, cuando se trate de Asambleas Extraordinarias.

Serán presididas por la persona que en la misma Asamblea se designe y actuará como Secretario la persona que designe el Presidente.

ARTICULO DECIMO QUINTO. LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General Ordinaria los estados financieros que las arrojen.

De las utilidades netas deberá separarse anualmente un cinco por ciento, cuando menos, para formar el FONDO DE RESERVA LEGAL, hasta que este importe el veinte por ciento del capital social; y de la misma manera deberá ser reconstituido cuando por cualquier motivo disminuyere.

Las utilidades que se obtengan se distribuirán entre todos los accionistas, en proporción al número de sus acciones, o en su caso, al importe exhibido de las mismas.

Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que en ningún caso deba ningún accionista responder de ellas más que con el importe de sus acciones. Los fundadores no se reservan participación especial alguna, aparte de la que corresponda al número de sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Para la DISOLUCION Y LIQUIDACION de la sociedad se observará lo ordenado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disueta la sociedad, se pondrá en liquidación, que estará a cargo de uno o más Liquidadores los cuales procederán según las bases fijadas por la Asamblea Extraordinaria respectiva, y en defecto de tales bases, conforme lo disponen los capítulos X y XI de la mencionada Ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. "Todo extranjero que en el acto de la constitución, o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la



1. La sociedad será dirigida y administrada por UN ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, y para ocupar dicho cargo se designa al señor Licenciado MARCELO DE FUENTES GARZA, funcionario que para el ejercicio de su cargo se le otorga y

RESOLUCIONES:

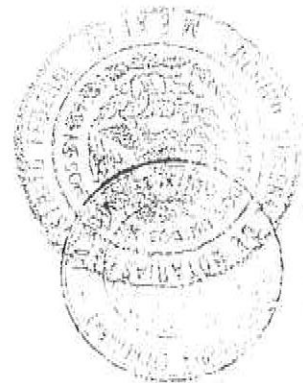
SEGUNDO.- Los fundadores constituidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo en cada caso el interesado, tomaron las siguientes:

Sociedad.			
suscriben, en dinero efectivo que se encuentra depositado en la caja de la			
Los accionistas manifiestan que han pagado el importe total de las acciones que			
DE PESOS.	100	\$ 1,000,000.00	
TOTAL: CIENTO ACCIONES, UN MILLON -			
DIEZ MIL PESOS.	1	\$ 10,000.00	
EMILIO VARTO SAHAGUN, UNA ACCION,			
ACCION, DIEZ MIL PESOS.	1	\$ 10,000.00	
JORGE DE FUENTES GUJARDO, UNA---			
UNA ACCION, DIEZ MIL PESOS.	1	\$ 10,000.00	
MARIA DEL CARMEN GARZA MARTINEZ, -			
CION, DIEZ MIL PESOS	1	\$ 10,000.00	
JORGE DE FUENTES GARZA, UNA AC---			
TA MIL PESOS.	96	\$ 960,000.00	
Y SEIS ACCIONES, NOVECIENTOS SESEN			
MARCELO DE FUENTES GARZA, NOVENTA			
ACCIONISTAS:			
ACCIONES:			
VALOR:			

siguiente manera:-----
MILLON DE PESOS, Moneda Nacional, íntegramente suscrito y pagado de la PRIMERO.- El capital social de la sociedad, lo constituye la cantidad de UN

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Sociedades Mercantiles.-----
estos estatutos se aplicarán las disposiciones relativas de la Ley General de ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En todos los casos no previstos expresamente en beneficio de la Nación Mexicana."-----
la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en ora, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo Sociedad, se considerará por ese simple hecho, como mexicano respecto de uno y





gozará de todos y cada uno de los poderes y facultades que corresponden al órgano de administración conforme al artículo décimo de estos Estatutos Sociales, los cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen.

2.- Se designa COMISARIO de la sociedad al señor ARTURO EMILIO SCHIEFERKAT ADB.

CAUCION: Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los funcionarios antes designados, aceptaron sus cargos, y que se ha hecho depósito en la caja social de la cantidad de un mil pesos, moneda nacional, por cada uno de los funcionarios antes designados, para garantizar el fiel desempeño de sus funciones.

Y 3.- SE OTORGA Y CONFIERE en favor de los señores JORGE DE FUENTES GUARDADO Y JORGE DE FUENTES GARZA, para que lo ejerciten CONJUNTA O SEPARADAMENTE, PODER GENERAL, con las siguientes facultades:

a).- Para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultado para desistirse aun de juicios de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante particulares y toda clase de Autoridades y Tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo y de cualquier otro género, ya sean locales o federales;

b).- Para ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; quedando facultados expresamente, para comparecer ante cualquier AUTORIDAD LABORAL, con la representación patronal en cualquier etapa de los juicios en materia del trabajo y especialmente a audiencias en la etapa conciliatoria,



en los juicios de orden laboral, pudiendo celebrarse a nombre de la empresa con la presencia de representantes patronales, los convenios que de dichas audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichos actuaciones, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, seiscientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

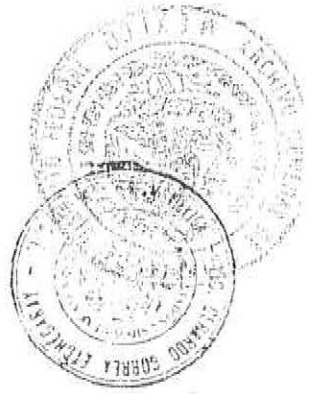
TERCERO. Los EJERCICIOS SOCIALES correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre siguiente.

CUARTO. Los socios fundadores autorizan al suscrito Notario para acudir ante la Autoridad Judicial competente a solicitar la orden de registro de esta escritura, de conformidad con lo dispuesto por el capítulo décimo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTO. Los comparecientes se hacen sabedores en este acto de la obligación que les impone la Ley, de dar aviso de la constitución de la presente sociedad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, para los efectos de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como de que el suscrito Notario presentará dentro del término de Ley, el aviso a que se refiere el artículo veintiseis del Código Fiscal de la Federación ante las autoridades correspondientes.

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.-----

"Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO. Al margen superior derecho: PERMISO 09024026. EXPEDIENTE 9109023331. FOLIO 39100. Al centro: En atención a la solicitud presentada por el C. ARACELI MUÑOZ CAMARENA, esta Secretaría concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitante se utilice la denominación "MERC ANALISTAS DE MERCADOS". Este permiso quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el artículo 30 o el convenio que señala el artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede. Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su



Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. Tlaxiaco, D.F., a 06 de Junio de 1991.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES.- Una firma.- LIC. ERNESTO AMADOR RAMIREZ.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia; II.- De conocer a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal para este acto; III.- A quienes identifiqué en la forma a que se refiere la relación de identidad marcada con la letra "B" que agrego al apéndice de esta escritura; IV.- De que leída esta escritura a los mismos otorgantes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificaron; y V.- Agregaron por sus generales, ser:-----

el señor MARCELO DE FUENTES GARZA, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, soltero, licenciado en economía, con domicilio en Fuente de Hernán número treinta y siete, Colonia Lomas de Tecamachalco, Huixquilucan, Estado de México; el señor JORGE DE FUENTES GARZA, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, soltero, licenciado en contaduría, con igual domicilio al anterior; la señora MARIA DEL CARMEN GARZA MARTINEZ, mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Estado de Nuevo León, nacida el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta, casada, ocupada en su hogar, con igual domicilio a los anteriores;-----

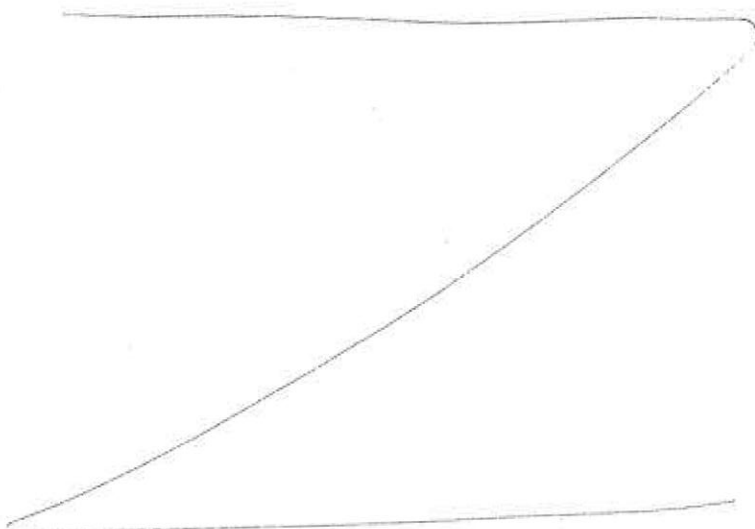
el señor JORGE DE FUENTES GUJARDO, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Estado de Nuevo León, nacido el dos de octubre de mil novecientos treinta y uno, casado, retirado, con igual domicilio a los anteriores;-----

y el señor EMILIO VARTO SAHAGUN, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el tres de diciembre de mil novecientos sesenta, casado, abogado, con domicilio en Avenida Jesús del Monte número ciento cuarenta y tres, departamento ciento cuatro, Colonia San José de los Cedros, Cuajimalpa, en esta Ciudad;-----

y firman el día dieciocho de junio del mismo año, en que autORIZO



A



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

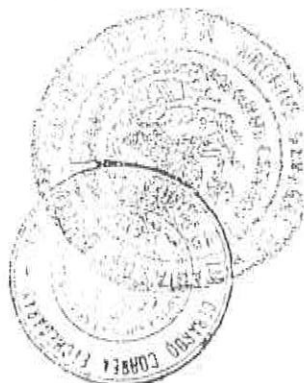
de Fichas (2017)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

definitivamente, Day re.





P.A. 1

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

de 1991

Este permiso quedara condicionado a que en la escritura constitutiva se inscriba la clausula de exclusion de extranjeros prevista en el articulo 30 o el convenio que señala el articulo 31, ambos de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, debera dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

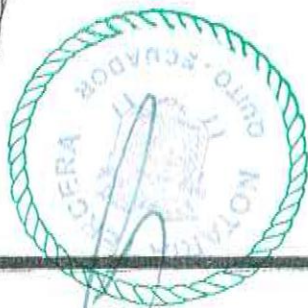
Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejara de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

En atención a la solicitud presentada por el esta Secretaría se concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación:

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO
29024126
9109033311
1991



4



MONTE PULCUT 210 200 M-30
10000 MEXICO DF
1 5222 8823
5540 5119
E 101047010101010101010101

39



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIO NO. 1 DEL D.F.

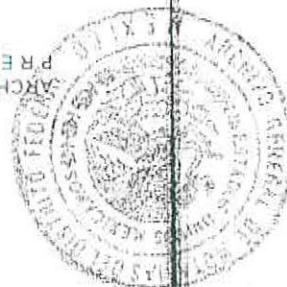
ATENCIAMENTE

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ESC. NO. 58,761 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1991, EN FAVOR DE LOS
SEÑORES MARCELO DE FUENTES GARZA, JORGE DE FUENTES
GARZA Y JORGE DE FUENTES GUJARDO.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en la Fracción III del
Artículo 119 de la Ley del Notariado vigente en el Distrito Federal, me permito
comunicarle que por escritura otorgada ante mí, número 66,080, de fecha 11 de
julio de 2012, se hizo constar la revocación de poderes otorgados por MERC
ANALISTAS DE MERCADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en la escritura que a continuación se
menciona otorgada en el protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Correa
Echeagaray, Notario No. 89 del Distrito Federal.

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL D.F.
PRESENTE.



NOTARIA UNO

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA



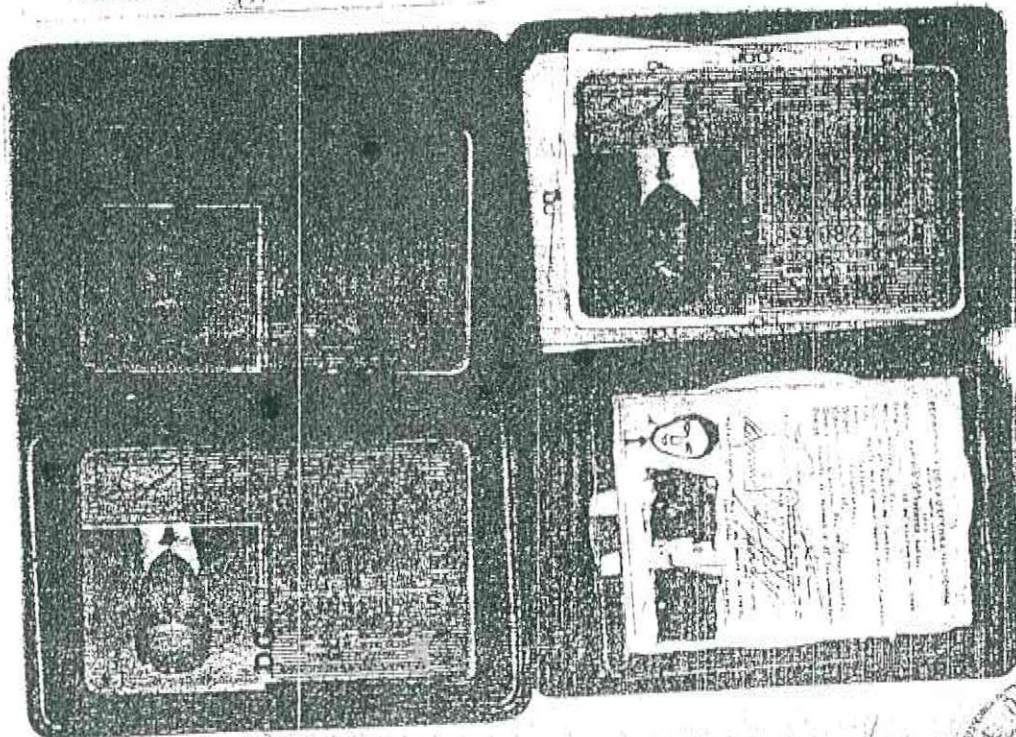
México D.F.

24 de Julio de 2012



6086

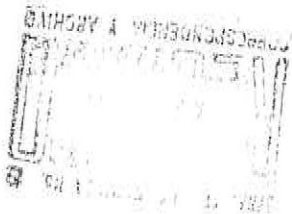
6080





GCE/AMC

6774



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
C.O.B. 560521-DY7

EL NOTARIO NUMERO 89.

Atentamente

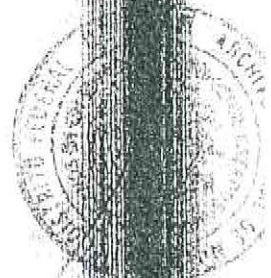
escritura.
Así como a la presente se servirá usted encontrar una copia de dicha

MA DE CAPITAL VARIABLE.
persona moral denominada "MERC ANALISTAS DE MERCADOS", SOCIEDAD ANONI-
mate en la fecha 16 de JUNIO de 1991, se constituyó la
Federación en vigor, que por escritura número 58,761 firmada
actos de lo dispuesto por el Artículo 27 del Código Piscal de la
mate conducto manifiesta a esa H. Oficina a su digno cargo, para los
BI Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Notario número 89 del D.F., por

9-VIII-91

C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL
DE HACIENDA NO. 8 DEL D.F.
P R E S E N T E.

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY.
NOTARIO NUMERO 89 DEL D.F.
RIO LERMA 196 BIS, TORRE B, DESP. 303
COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC
MEXICO, 06500, D.F.



✓

ece.

LIC. FRANCISCO J. MUJICA ORTEGA.

DE LO CIVIL
JUEZADO DECIMO

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
MEXICO, D.F. a 8 de agosto de 1991.
EL C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL.

A T E N T A M E N T E .

De conformidad con los artículos 260
a 264 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sírvase
se inscribir la escritura pública número 58761-
otorgada el diecisiete de junio de 1991, ante el licenciado
García Corrales Etcheagaray, Notario —
Público número 39 del Distrito Federal, relativa a la so-
ciudad "MERC ANALISTAS DE MERCADOS", S.A. DE C.V.

978/91
981

Secretaria

C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E .



Al comparecer ante el Jefe de la Oficina de la Secretaría que lo dio
el número y fecha de la presente que lo dio

D.F. 11 de 11 de 1991





Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X'.

México, D.F., 28 agosto de 1984.
EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO, EL PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.
LIC. HECTOR NIETO-ARAZ.

ATENCIÓN

Un ejemplar de esta solicitud, debidamente fechada y numerada por la máquina selladora, será devuelto al solicitante, a través del Boletín del Registro Público de la Propiedad. El número de la máquina selladora, sellado por la máquina selladora, será devuelto al solicitante, a través del Boletín del Registro Público de la Propiedad. El número de la máquina selladora, sellado por la máquina selladora, será devuelto al solicitante, a través del Boletín del Registro Público de la Propiedad.

IMPORTANTE

NOTA: Esta misma forma se utilizará para los documentos que deban ser inscritos en el "Registro Público de Comercio", según el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio, y en el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio, y en el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio.

CUARTA: En el encasillado número cuatro, se anotará el nombre de la persona o personas a cuyo nombre aparece inscrita la propiedad, según el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio, y en el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio.

TERCERA: En el encasillado número tres, que cuenta con seis espacios disponibles, se indicarán los actos o contratos que se inscriben, según el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio, y en el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio.

SEGUNDA: En el encasillado número dos, se expresará el número de la inscripción, según el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio, y en el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio.

PRIMERA: En el encasillado número uno, se expresará el número de la inscripción, según el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio, y en el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio.

En relación con este quinto aspecto, los interesados en el registro de documentos deberán aportar los datos que correspondan a la inscripción, según el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio, y en el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio.

Los interesados en el registro de documentos deberán aportar los datos que correspondan a la inscripción, según el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio, y en el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio.

Los interesados en el registro de documentos deberán aportar los datos que correspondan a la inscripción, según el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio, y en el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio.

Los interesados en el registro de documentos deberán aportar los datos que correspondan a la inscripción, según el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio, y en el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio.

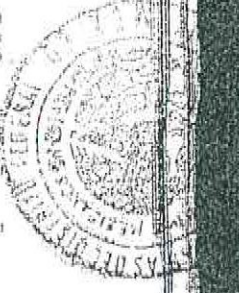
Los interesados en el registro de documentos deberán aportar los datos que correspondan a la inscripción, según el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio, y en el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio.

Los interesados en el registro de documentos deberán aportar los datos que correspondan a la inscripción, según el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio, y en el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio.

Los interesados en el registro de documentos deberán aportar los datos que correspondan a la inscripción, según el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio, y en el artículo 10 de la Ley de Registro Público de Comercio.

INSTRUCTIVO

UNDA





GCE/AMC

A - 5

51405



FIRMA

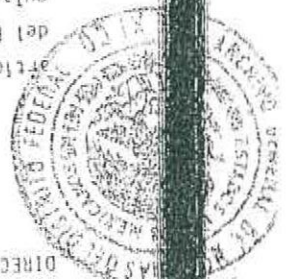
Atentamente
Notario Público No. 89
En: MEXICO, D.F.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.
(X) Cláusula de admisión de extranjeros.
() Cláusula de exclusión de extranjeros.
La sociedad o asociación de referencia, inserto en su escritura la siguiente cláusula:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la siguiente denominación "MERC ANALISTAS DE MERCADOS", S.A. DE C.V.
se protocolizó el permiso No. 09024026 para: 58,761 y por escritura número 58,761 JUNTO DE 1991 y por escritura número 58,761 regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 17 DE del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 17 DE artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto - En cumplimiento a lo dispuesto en los

ASUNTO: AVISO NOTARIAL.

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.



W

89761
B



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
Titular de la Notaría Pública
No. 231 del Distrito Federal.

A c e p t a m e n t e

LACG.

VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN GENERAL JURÍDICA
DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES
REGISTRARIAS
RECIBIDO
PARA TRAMITE

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 de la ley del Notariado para el Distrito Federal en vigor, hago de su conocimiento que por escritura No. 8,986 de fecha 20 de enero de 2006, otorgada ante mí, quedaron REVOCADOS todos los poderes otorgados por la sociedad denominada "MERCADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIANTE, mediante escritura de JORGE DE FUENTES GARZA, de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario Público Gerardo Correa Echegaray, titular de la Notaría Pública No. 231 del Distrito Federal.

C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DEL DISTRITO FEDERAL.
p r e s e n t e .

México, D.F., a 20 de enero de 2006.

Av. Tecamachalco No. 14 - 6 Sur
Col. Lomas de Chapultepec
Del Miguel Hidalgo, C.F. 11010, D.F.
Tel. 5520-38-05

31

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 231 DEL D.F.



INSERCIÓN

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.



TE ES EL CUARTO TESTIMONIO PRIMERO PARA EL SOLICITANTE
 INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO CINCUENTA Y OCHO
 SESENTA Y UNO
 DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO



COTEJADA CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO
 DEFINITIVAMENTE POR EL NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL
 DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL
 DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME
 CONFIEREN LOS ARTICULOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRACCION V, VI
 DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA
 EL DISTRITO FEDERAL, COMO TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
 DEL DISTRITO FEDERAL PARA: EL NOTARIO NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO
 DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSTANCIA.

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN VEINTICINCO FOJAS UTILES CON LOS
 REQUISITOS LEGALES.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

DERECHOS: \$2,499.00 VUCGYT-N/3132/2014 REGISTRO J.M. CERRIL ALB CAPITULO 800 - SELLO O WSNR SUPERVISO / ST	LIC. FERNANDO SOTO FERNANDEZ EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12 FRACC. V EN RELACION CON EL ART. 3 FRAC. II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL 	LIC. KARLO HUGO RAMIREZ AHEDO  J.U.D. DE CALIFICACIONES, CERTIFICACIONES Y TESTAMENTOS

05 MAYO 2016

Quito, a

Es compulsa de la copia certificada que
en - 14 - foja(s) me fue presentada.-

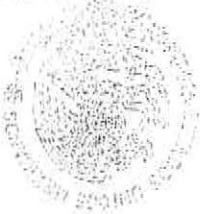
Valide la autenticidad de este documento en <http://197.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

En México el presente documento público ha sido firmado por
FERNANDO SOTO FERNANDEZ, quien actúa en calidad de J.U.D. DE
CALIFICACIONES, CERTIFICACIONES Y TESTAMENTOS DEL
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL D.F. y está revestido del sello
correspondiente a ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO
FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA
MONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE LA D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE
SERVICIOS LEGALES
MEXICO, D.F. el 10 de JUNIO de 2014.
Firma

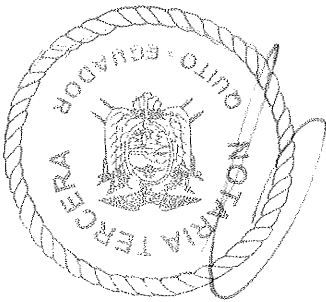
México
Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
Derechos \$ 12961
No. Orden



ARCHIVO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA
DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL JURIDICA
ESTUDIOS LEGISLATIVOS



PAGINA 13



NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

Escritura N°:		20171701003P01348	
ACTO O CONTRATO:			
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA JURIDICA			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE MARZO DEL 2017, (14:26)			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo	Documento de identidad
Jurídica	INVESTIGACION ESTRATEGICA	REPRESENTAD O POR	RUC
Persona	Nombres/Razón social	Tipo	Documento de identidad
		No. Identificación	17921357020
		Nacionalidad	ECUATORIA
		Calidad	GERENTE
		Persona que le representa	MELISSA ALEXANDRA DE LA TORRE VALLEJO
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo	Documento de identidad
		No. Identificación	01
		Nacionalidad	NA
		Calidad	GENERAL
		Persona que representa	TORRE VALLEJO
UBICACION			
Provincia		Cantón	Parroquia
PICHINCHA		QUITO	BENALCAZAR
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Factura: 001-004-000034377

20171701003P01348



PAGINA
EN
BLANCO

instruida por mí la Notaría sobre el efecto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad y expresamente me solicita y autoriza se obtenga el correspondiente certificado electrónico de datos de identidad ciudadana tomado del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y se agregue como habilitante; y dice que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, con pleno conocimiento de la gravedad del juramento y de las penas de perjurio declara: "La sociedad extranjera MERC ANALISTAS DE MERCADOS S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad Mexicana, socia de la compañía GFKECUADOR S.A. INVESTIGACION ESTRATEGICA, no ha sido disuelta ni liquidada en su país de domicilio, y consecuentemente continúa existente y operando hasta la presente fecha" Es todo cuanto declara en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ LA DECLARACION JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal e incorporada al protocolo de esta Notaría.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaría en alta y clara voz, aquel

Qui

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



NOTARIA
TERCERA

MELISSA ALEXANDRA DE LA TORRE VALLEJO
C.C. 171581696-1



Jacqueline Vásquez Velástegui
DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Am



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Outto, 21 MAR 2017

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CONSOLIDACION

CECUBIA DE
CIUDADANIA
APARTADOS HOMAJERES
DE LA TONER VALLEJO
MARIANA ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
POMACHA
CANTON
LA VERDAD
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

171881688-1

N.



BACHILLERATO
INSTRUCCION
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA TORRE CARLOS IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO MYRIAM ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-08-05
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-05

DIRECCION GENERAL
Firma y Sello

FOLIO 002390464

V314311221

000726464

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1715816961

Nombres del ciudadano: DE LA TORRE VALLEJO MELISSA ALEXANDRA

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

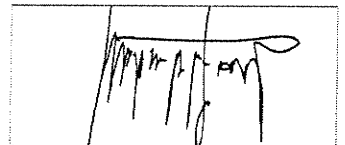
Nombres del padre: DE LA TORRE CARLOS IVAN

Nombres de la madre: VALLEJO MYRIAN ELIZABETH

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2017

Emissor: LIBIA RAQUEL SUAREZ PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.03.21 16:52:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Quito D.M, 07 de marzo de 2017

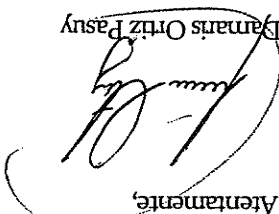
Señora
Melissa Alexandra De La Torre Vallejo
Ciudad.-

De mi consideración,

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía GFKECUADOR S.A. INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA, en sesión celebrada el 07 de marzo del 2017, se procedió a elegirle por unanimidad GERENTE GENERAL de esta Compañía, por el periodo de CINCO AÑOS. Reemplaza al señor Carlos Hernán Castillo Rodríguez, cuyo nombramiento fue inscrito el 17 de marzo de 2016, bajo Número de Repertorio No. 10750, Número de Inscripción No. 3628, del Libro de Nombramientos del Registro Mercantil del Cantón Quito.

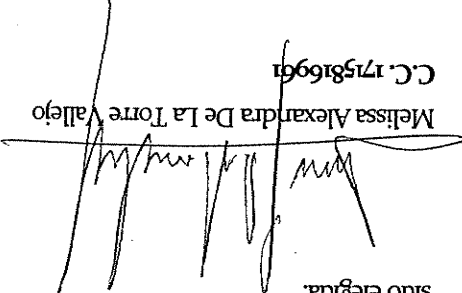
En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones y deberes constan en la Escritura Pública celebrada el 12 de marzo de 2008, ante el Notario Primero del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de marzo de 2008.

Atentamente,

Damaris Ortiz Fasuy
Secretario Ad - Hoc

Quito D.M, 07 de marzo de 2017

Yo, Melissa Alexandra De La Torre Vallejo, por mis propios derechos, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía GFKECUADOR S.A. INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA, para el cual he sido elegida.


Melissa Alexandra De La Torre Vallejo
C.C. 1715816961

TRÁMITE NÚMERO: 15111


* 9 1 8 4 2 2 9 K M L U B X N *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

11523	NÚMERO DE REPERTORIO:
15/03/2017	FECHA DE INSCRIPCIÓN:
3417	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:
LIBRO DE NOMBRAMIENTOS	REGISTROS:

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

Gfkecuador S.A. INVESTIGACION ESTRATEGICA	NOMBRE DE LA COMPAÑIA:
TORRE VALLEJO MELISSA ALEXANDRA	NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:
1715816961	IDENTIFICACIÓN:
GERENTE GENERAL	CARGO:
5	PERIODO(Años):

2. DATOS ADICIONALES:

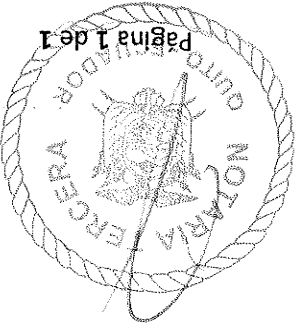
CONST. RM#. 879 DEL 27/03/2008 NOT. 1 DEL 12/03/2008.- H.P.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





SRI
Le hace saber al póliz

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
Le hace saber al póliz

NUMERO RUC: 1792135702001

RAZON SOCIAL: GFKECUADOR S.A. INVESTIGACION ESTRATEGICA

NOMBRE COMERCIAL: GFKECUADOR S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: CASTILLO RODRIGUEZ CARLOS HERNAN

CONTADOR: ANDRADE MOREIRA DIANA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/03/2008	FEC. CONSTITUCION:	27/03/2008
FEC. INSCRIPCION:	23/05/2008	FECHA DE ACTUALIZACION:	31/03/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASESORIA EN EL AREA DE MERCADOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Promeda: PICHINCHA Camión: QUITO Paroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. LA CORUNA Número: M27-88 Intersección:
AV. ORELLANA Edificio: CORUNA PLAZA Oficina: M2 Referencia ubicación: DIAGONAL A DOMINOS PIZZA Teléfono:
Trabajo: 022905235 Teléfono Trabajo: 022900753 Email: diana.andrade@gfk.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

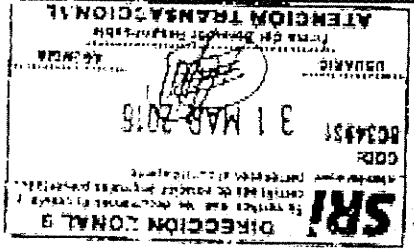
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2	CERRADOS:	0
---	----------------	------------------	---	------------------	---

JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



1792135702001

GFKECUADOR S.A. INVESTIGACION ESTRATEGICA

RAZON SOCIAL:

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	27/03/2008
NOMBRE COMERCIAL:	GFKECUADOR S.A.					
FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:					

ASESORIA EN LAS AREAS DE ANALISIS DE MERCADO, INVESTIGACION ESTRATEGICA EN GENERAL
ASESORIA EN EL AREA DE LA CONTRATACION Y LA PROGRAMACION
ASESORIA EN EL AREA DE LA CONTRATACION, COBRANZAS, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS
CONSULTORIA EN PLANIFICACION ESTRATEGICA EMPRESARIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCILA Calle: AV. LA DORADA PLAZA Edificio: MZ Telefono Trabajo: 022906235
ORELLANA Referencia: DIAGONAL A DOMINOS PIZZA Edificio: CORUNA PLAZA Oficina: MZ Telefono Trabajo: 022906235
Telefono Trabajo: 022900763 Email: diana.andrade@gfk.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	15/09/2009
NOMBRE COMERCIAL:	GFK ECUADOR S.A.					
FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:					

ASESORIA EN EL AREA DE MERCADOS

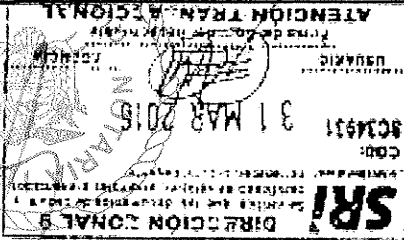
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAS Parroquia: TAPACHI Calle: AV. JOAQUIN ORRANTIA GONZALEZ Numero: S/N
Interseccion AV. JUAN TAJACA MARENGO Referencia: DIAGONAL AL MALL DEL SOL Edificio: TORRES DEL MALL DEL SOL
Oficina: TAB12-B512 Telefono Trabajo: 042082153

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 21 MAR 2017
DRA. JACQUELINE VASQUEZ ELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Identificación: AAPA210606 Lugar de emisión: QUITO PAREZ N22-57 Y Fecha y hora: 31/03/2016 11:20:22

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que otorgo la responsabilidad legal que de mí se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de DECLARACION JURAMENTADA, que otorga MELISSA ALEXANDRA DE LA TORRE VALLEJO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA GFKECUADOR S.A. INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA, debidamente sellada y firmada en Quito, el veintinueve de marzo del dos mil diecisiete.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velásquez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

